

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS O INTERESADOS  
IR3/001-IQM-FOBAM-2023 SEGUNDA CONVOCATORIA

ACTO DE FALLO

**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LA META MF-1 CREACIÓN DE REDES MUCPAZ EN MUNICIPIOS ESTRATÉGICOS PARA LA RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL CON ENFOQUE DE PAZ, A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DE REUNIONES DE TRABAJO, INSTALACIÓN DE REDES, CAPACITACIÓN, ELABORACIÓN DE UN PLAN DE ACCIÓN COMUNITARIA Y UN FORO PÚBLICO.**

En la Sala de Capacitación del Instituto Queretano de las Mujeres, ubicado en José María Pino Suárez No. 229, Col. Centro, en Santiago de Querétaro, Querétaro, con código postal 76000; se da inicio a este acto que nos ocupa siendo las 09:00 horas del día 12 de julio de 2023 y con fundamento en los artículos 26 fracción II, 26 bis, 37 y 37 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se encuentran reunidos los integrantes del **Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Queretano de las Mujeres**; la maestra **Cristina del Carmen Medina Herrera**, Directora Administrativa, en su calidad de Presidenta Suplente; la maestra **Blanca Bernardina Zepeda Mézquita**, Directora Técnica, como Secretaría Técnica; la licenciada **Paola Ludlow Tellería**, Directora de Desarrollo y Proyectos Estratégicos, como Vocal; el Licenciado **Martin Carvajal Botello**, Director de Transversalidad, como Vocal; la licenciada **Laura Solís Álvarez**, Prestadora de Servicios Profesionales, Coordinadora de PAIMEF 2023, como Vocal; la licenciada **Fabiola Estefanía Sanabria Martínez**, Prestadora de Servicios Profesionales, Coordinadora de PROABIM 2023, como Vocal; la licenciada **Ana Laura España Sánchez**, Prestadora de Servicios Profesionales, Coordinadora de FOBAM 2023, como vocal; la maestra **Yunel Olvera Villeda**, Directora del Refugio para Mujeres Víctimas de Violencia, como Vocal; y el licenciado **Bernardo Hernández Botello**, Jefe del Departamento de Normatividad de la Dirección Jurídica, como asesor suplente; de conformidad con el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con el objeto de llevar a cabo el **Acto de Fallo** de la Invitación a cuando menos tres personas o interesados No. IR3/001-IQM-FOBAM-2023, en Segunda Convocatoria, realizada con motivo de la adquisición de la **Contratación de servicios de consultoría para la ejecución de la meta MF-1 creación de redes MUCPAZ en municipios estratégicos para la reconstrucción del tejido social con enfoque de paz, a través de la realización de reuniones de trabajo, instalación de redes, capacitación, elaboración de un plan de acción comunitaria y un foro público.**

**ORDEN DEL DÍA**

1. Verificación del quórum legal;
2. De la evaluación de las proposiciones;
3. Fallo;
4. Cierre del Acta.

**DESARROLLO DE LA SESIÓN**

**1.- VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.**

Habiendo tomado lista, la M.D.F. Cristina del Carmen Medina Herrera, Presidenta Suplente del Comité, declara que se encuentran presentes la mayoría de los integrantes del Comité, por lo que existe quórum y se puede declarar como legalmente instalada la Sesión y como válidos los acuerdos tomados en ella.



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS O INTERESADOS  
IR3/001-IQM-FOBAM-2023 SEGUNDA CONVOCATORIA

ACTO DE FALLO

2. DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

De conformidad a la presentación de proposiciones en el “*acto de presentación de proposiciones (recepción de dos sobres), apertura de propuestas técnicas (primera etapa) y económica (segunda etapa)*”, en el cual en el punto 2 se menciona la emisión del Dictamen Técnico de las propuestas técnicas presentadas, mismo que forma parte integral de esta acta.

Tal como lo establece el artículo 37 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se hace constar que el día 11 de julio de 2023, se recibió en las instalaciones del Instituto Queretano de las Mujeres, el Dictamen Técnico emitido por la Lcda. Ana Laura España Sánchez, Prestadora de Servicios Profesionales, Coordinadora de FOBAM 2023 y la Lcda. Paola Ludlow Tellería, Directora de Desarrollo y Proyectos Estratégicos del Instituto Queretano de las Mujeres.

Así mismo, después de la revisión integral de las proposiciones técnicas y económicas, se resume lo siguiente:

Concursantes	Documentación Legal y Administrativa	Aspectos Técnicos	Aspectos Económicos
Hamable Consultores, S.C.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Asociación Nacional para el Impulso a la Igualdad Sustantiva y la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres A.C.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
HRP Consulting Services, S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
Iris Zulma Moreno Espinosa	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
Danira Alín Salazar Contreras	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Gestión Estratégica para Resultados de Desarrollo S.C.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE

Como resultado de lo anterior, el Comité emite los siguientes acuerdos:

3. FALLO.

**PRIMERO.** Este Comité reunido en cuerpo colegiado y con quórum legal se encuentra facultado, siendo competente y contando con todas las atribuciones para dar a conocer el resultado del análisis detallado de las proposiciones presentadas y dar a conocer el Fallo de la Invitación Restringida a cuando menos tres personas, en términos de lo dispuesto por los artículos 19, 20 fracción II, 36 párrafo segundo, 37, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se hace constar que se cuenta con la factibilidad financiera, así como la suficiencia presupuestal para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos.




INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS O INTERESADOS  
IR3/001-IQM-FOBAM-2023 SEGUNDA CONVOCATORIA

ACTO DE FALLO

**TERCERO.** Por haber cumplido con todos los requisitos de las bases, junta de aclaraciones o modificaciones y reunido las condiciones legales, administrativas, técnicas y económicas requeridas, ofreciendo las especificaciones solicitadas en las bases y el cumplimiento de las obligaciones respectivas, aunado a que se ajusta al techo presupuestal para este Concurso, por lo que este Comité adjudica:

Al concursante Hamable Consultores, S.C., por un importe total de **\$330,000.00 (Trescientos treinta mil pesos 00/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado.**

Lo anterior, conforme los tiempos de entrega señalados en las Propuestas Técnicas y Económicas del concursante adjudicado, así como lo establecido en las bases y la junta de aclaraciones o modificaciones del presente procedimiento.

En conformidad, al artículo 37 párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se ordena la emisión y publicación inmediata del fallo en CompraNet, quedando obligado el concursante a presentar las garantías correspondientes a la firma del contrato respectivo.

**CUARTO.** El Comité autoriza a la Dirección de Administración para que emita la Orden de Compra correspondiente y a la Dirección Jurídica para la realización del Contrato que el área requirente deberá firmar, de conformidad con lo que señala el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Asimismo, la Dirección de Desarrollo y Proyectos Estratégicos, será la encargada de evaluar y corroborar que los servicios cumplan con las especificaciones requeridas, es decir, correrá a cargo de dicha área vigilar el estricto cumplimiento de los términos y condiciones de la presente adjudicación, por lo que deberá de informar por escrito a la Dirección Administrativa respecto de cualquier incumplimiento por parte del concursante adjudicado.

**4. CIERRE DEL ACTA.**

No habiendo otro asunto que tratar, se da por terminada la presente sesión siendo las **09:29 horas** del mismo día de su inicio, firmando al margen de cada una de las fojas, para su constancia y conocimiento de la misma y todos los que en ella intervinieron.

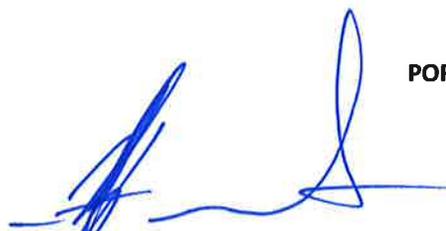
La documentación que soporta la elaboración del presente fallo y que sustenta su motivación y fundamentación se encuentra en el expediente respectivo de la Invitación Restringida a cuando menos tres personas o interesados citada al rubro.

Maestra Blanca Bernardina Zepeda Mézquita, en mi carácter de Secretaria Técnica y con las facultades concedidas en el artículo 20 fracción II del Reglamento de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para el Instituto Queretano de las Mujeres levantó la presente Acta.

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS O INTERESADOS  
IR3/001-IQM-FOBAM-2023 SEGUNDA CONVOCATORIA

ACTO DE FALLO

POR EL COMITÉ



**M.D.F. CRISTINA DEL CARMEN MEDINA HERRERA**  
Presidenta suplente del Comité y Directora  
Administrativa del Instituto Queretano de las Mujeres



**LICDA. PAOLA LUDLOW TELLERÍA**  
Vocal del Comité y Directora de Desarrollo y  
Proyectos Estratégicos del Instituto Queretano de las  
Mujeres



**LICDA. LAURA SOLIS ALVAREZ**  
Prestadora de Servicios Profesionales  
Vocal del Comité y Coordinadora de PAIMEF 2023  
del Instituto Queretano de las Mujeres



**LICDO. BERNARDO HERNÁNDEZ BOTELLO**  
Asesor Suplente del Comité y Jefe de Departamento de  
Normatividad de la Dirección Jurídica del Instituto  
Queretano de las Mujeres



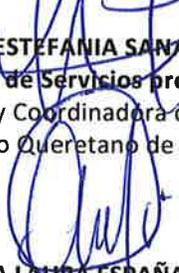
**LICDO. MARTIN CARVAJAL BOTELLO**  
Vocal suplente y Director de Transversalidad del  
Instituto Queretano de las Mujeres



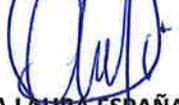
**MTRA. BLANCA BERNARDINA ZEPEDA MÉZQUITA**  
Secretaria Técnica del Comité y  
Directora Técnica del Instituto Queretano de las  
Mujeres



**MTRA. YUNEL OLIVERA VILLEDA**  
Vocal del Comité y Directora del Refugio para  
Mujeres Víctimas de Violencia del Instituto Queretano  
de las Mujeres



**LICDA. FABIOLA ESTEFANIA SANABRIA MARTÍNEZ**  
Prestadora de Servicios profesionales  
Vocal del Comité y Coordinadora de PROABIM 2023  
del Instituto Queretano de las Mujeres



**LICDA. ANA LAURA ESPAÑA SÁNCHEZ**  
Prestadora de Servicios profesionales  
Vocal del Comité y Coordinadora de FOBAM 2023 del  
Instituto Queretano de las Mujeres

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS O INTERESADOS  
IR3/001-IQM-FOBAM-2023 SEGUNDA CONVOCATORIA

ACTO DE FALLO

POR EL CONCURSANTE

Nombre	Persona Moral o Física que Representa	Firma
Danira Alín Salazar Contreras	Danira Alín Salazar Contreras	



DICTAMEN TÉCNICO VERTIDO A LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONA NÚMERO IR3/001-IQM-FOBAM-2023 SEGUNDA CONVOCATORIA REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACION.

Querétaro, Qro., a 11 de julio de 2023.

### DICTAMEN TÉCNICO

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad a los Artículos 1 fracción IV, y 26 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se emite el presente Dictamen, relativo a la invitación a cuando menos tres personas para la contratación del servicio de que a continuación se describe:

### ANTECEDENTES

I.- Conforme a la convocatoria emitida por el Área Contratante, se remitieron las bases de la invitación a cuando menos tres personas para la contratación identificada como IR3/001-IQM-FOBAM-2023 Segunda Convocatoria, referente a la Adquisición de Contratación de servicios de capacitación.

Se convocaron en la invitación a los siguientes proveedores:

- Hamable Consultores S.C.
- HRP Consultings Services S.A.S
- Asociación Nacional para el impulso a la igualdad sustantiva y la erradicación de la violencia contra las mujeres (PAX QUIALITAS)

De los anteriores presentaron propuesta para el concurso, los siguientes:

- Danira Alin Salazar Contreras
- Hamable Consultores S.C.
- HRP Consultings Services S.A.S.
- Gestión Estrategia para resultados de desarrollo S.C.
- Iris Zulma Moreno Espinoza.
- Asociación Nacional para el impulso a la igualdad sustantiva y la erradicación de la violencia contra las mujeres (PAX QUIALITAS)



DICTAMEN TÉCNICO VERTIDO A LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONA NÚMERO IR3/001-IQM-FOBAM-2023 SEGUNDA CONVOCATORIA REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACION.

II.- El día 11 de julio de 2023, se llevó a cabo la presentación y apertura de la propuestas técnicas y económicas del concurso por invitación que nos ocupa en las instalaciones del Instituto Queretano de las Mujeres, para lo cual se instaló el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Queretano de las Mujeres, procediendo a la apertura de los sobres de las propuestas presentadas por los proveedores antes citados.

III.- Resulta de vital importancia, recalcar que el criterio de evaluación a aplicar es binario, lo anterior conforme al artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, y que consiste en la adjudicación a quien cumpla con los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo y/o la mejor propuesta técnica.

IV.- De las propuestas presentadas, las que queda dentro del techo presupuestal es Danira Alin Salazar Contreras y Hamable Consultores S.C.; por lo que se procede al análisis de la propuesta técnicas.

V.- Considerando las especificaciones de los servicios solicitados, y los requisitos planteados en la convocatoria, del análisis de la información técnica presentada por los licitantes, se determinó lo siguiente:

1. Se procede al análisis de las propuestas técnicas presentada por **Danira Alin Salazar Contreras y Hamable Consultores S.C.**, las cuales cumplieron con los requisitos legales establecidos en las bases de la convocatoria y se encuentran dentro del techo presupuestal autorizado en el proyecto "Acciones prioritarias para el desarrollo de espacios de paz, mediante estrategias de prevención de la violencia contra las mujeres y la prevención del embarazo en la niñez y adolescencia" de FOBAM 2023 para la invitación.

2. En razón a lo anterior se procede hacer el análisis considerando las propuestas técnicas y económicas de cada uno de los proveedores, por lo cual como resultado de este análisis se tienen las siguientes consideraciones:

Respecto a la propuesta de HRP Consultings Services S.A.S.:

- Se determina que queda descalificado ya que no cumplió con los requisitos de la propuesta económica planteados en las bases de participación del concurso, en el punto 8.1 el escrito en papel membretado y firmado por el representante o apoderado legal, mediante el cual acepta la corrección que realice la convocante a su propuesta económica para que el caso de que esta presenta un error de cálculo en su descripción de precios, siempre y cuando no implique la modificación en precios unitarios.

**DICTAMEN TÉCNICO VERTIDO A LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONA NÚMERO IR3/001-IQM-FOBAM-2023 SEGUNDA CONVOCATORIA REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACION.**

Respecto a la propuesta del Gestión Estrategia para resultados de desarrollo S.C.:

- se determina que queda descalificado ya que no cumplió con los requisitos (técnicos) planteados en las bases de participación del concurso, tales como: no presenta el punto 6.4.17 correspondiente al oficio de invitación o la inscripción via Compranet, las bases y el acta de la junta de aclaraciones, firmadas autográficamente en cada una de sus hojas por e representante o el apoderado legal del concursante y la carta poder (ANEXO III), la presentó fuera del sobre.

Respecto a la propuesta de Iris Zulma Moreno Espinoza:

- se determina que queda descalificado ya que no cumplió con los requisitos (técnicos) planteados en las bases de participación del concurso, tales como: no presenta el punto 6.4.17 correspondiente al oficio de invitación o la inscripción vía Compranet, las bases y el acta de la junta de aclaraciones, firmadas autográficamente en cada una de sus hojas por el representante o el apoderado legal del concursante.

Respecto a la propuesta del Asociación Nacional para el impulso a la igualdad sustantiva y la erradicación de la violencia contra las mujeres (PAX QUIALITAS):

- Se determina que queda descalificado ya que no cumplió con los requisitos de la propuesta económica planteados en las bases de participación del concurso, en el punto 8.1 el escrito en papel membretado y firmado por el representante o apoderado legal, mediante el cual acepta la corrección que realice la convocante a su propuesta económica para que el caso de que esta presenta un error de cálculo en su descripción de precios, siempre y cuando no implique la modificación en precios unitarios.

Se determina que es la MEJOR OPCIÓN: Hamable Consultores S.C. la cual cumplió con los documentos técnicos que integran la propuesta técnica establecidos en la convocatoria y se encuentran dentro del techo presupuestal autorizado, así mismo el proveedor presenta una propuesta técnica con todas las especificaciones requeridas algunos servicios adicionales a los mencionados en los términos de referencia:

- El proveedor seleccionado menciona instalar redes de mujeres en los municipios de Amealco, Colón y Ezequiel Montes con un numero de participantes de al menos 15 mujeres (45 mujeres en total).
- El proveedor utilizará incentivos para las mujeres que completen el proceso de capacitación y ejecución del plan comunitario.
- El proveedor aplicara en su metodología círculos de paz, teatro transformativo, comunicación compasiva y no violenta.
- El proveedor oferta las capacitaciones a servidoras publicas en horarios que se adecuen a las agendas de las servidoras y las realizará de manera presencial y con alcance mínimo de 20 servidoras públicas.
- El seguimiento de los planes comunitarios se llevará a cabo a través de reuniones virtuales y redes sociales (whatsapp y Facebook).

DICTAMEN TÉCNICO VERTIDO A LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONA NÚMERO IR3/001-IQM-FOBAM-2023 SEGUNDA CONVOCATORIA REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACION.

VI.- Con fundamento en los artículos 36 y 36 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente, se dictamina como solvente la propuesta presentada por Hamable Consultores S.C., toda vez que cumple con los requisitos legales y técnicos establecidos en la convocatoria a la invitación y por lo tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Asimismo, se advierte que cumple con las condiciones económicas requeridas por la convocante garantizando satisfactoriamente lo solicitado, resultando ser su propuesta solvente, al encontrarse dentro de los parámetros establecidos.

Por lo antes expuesto y con base en lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES emite el presente Dictamen Técnico que fundamenta el Fallo de Adjudicación correspondiente.

Elaboró

Licda. Ana Laura España Sánchez  
Coordinación de FOBAM del IQM

Vo. Bo.

Licda. Paola Ludlow Tellería  
Dirección de Desarrollo y Proyectos  
Estratégicos

Esta hoja de firmas forma parte del Dictamen Técnico del Concurso de Invitación a cuando menos tres personas IR3/001-IQM-FOBAM-2023 en Segunda Convocatoria, para la Adquisición de servicios de capacitación, de fecha 11 de Julio de 2023, la cual consta de 4 hojas incluyendo la de firmas